

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 2000/1/1696



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 19 JUL. 2002

RESOLUCIÓN N° 274 /ACTA 026

VISTO: Que por Resolución No. 138/2001 de 20 setiembre 2001, se dispuso la Suspensión en forma transitoria del cobro de tasas y tarifas impuestas por Resolución 10/2001 de la Dirección Nacional de Comunicaciones de 8 de enero 2001 a MULTIUSER S.A., hasta tanto se resuelvan los Recursos interpuestos contra dicho acto administrativo y realizar la apertura a prueba en este procedimiento por un plazo de diez días.

RESULTANDO: Que realizado el periodo de prueba solicitado por MULTIUSER S.A., se determinó que la irregularidad respondía a operar un sistema radioeléctrico, en una frecuencia no asignada, pero no por el período establecido en el acto impugnado, sino por el que va del 7 de setiembre al 14 de octubre 2000.

CONSIDERANDO: I) Que ni la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, ni la Permisaria UNIGOLD, a quién correspondía el equipo utilizado por la recurrente en el período de autos, tenían conocimiento de su instalación. Ello fue realizado por el Técnico en Electrónica Sr. Bernardo Juanicó, pues ese material obraba en su poder para reparación .

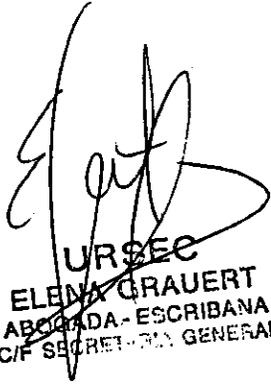
II) Tampoco surge, que MULTIUSER S.A. hubiere puesto en conocimiento de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones ni de UNIGOLD, esta situación.

III) Que División Contable, establece el monto que correspondería reclamar a la Empresa responsable, por aplicación de la normativa – el doble de tasas y tarifas - para el periodo de utilización de la frecuencia no autorizada.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido por Ley 17.296, por el Decreto 153/93 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Dejar sin efecto la Suspensión transitoria en la aplicación del art. 2º de la Resolución No. 10/2001 de 8 de enero 2001 de la Dirección Nacional de Comunicaciones, dispuesta por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 138/2001 de 20 de setiembre 2001.
- 2.- Revocar la Resolución impugnada N° 10/2001 de la Dirección Nacional de Comunicaciones de 8 de enero de 2001 en su art. 2º) y aplicar en su lugar a MULTIUSER S.A. una sanción económica, correspondiente al período en que utilizó una frecuencia no autorizada, que va del 7 de setiembre al 14 de octubre 2000 y que asciende a la suma de \$ 1.700,00 (Pesos uruguayos Mil setecientos).
- 3.- Intimar su pago con plazo de cinco días.
- 4.- Asentar en el Registro que lleva la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, las conductas omisivas de MULTIUSER S.A. y del Técnico en Electrónica Sr. Bernardo Juanicó emergente de las actuaciones, notificando a los interesados.
- 5.- Pase a Secretaría General a sus efectos.


URSEC
ELENA GRAUERT
ABOGADA-ESCRIBANA
C/F SECRETARÍA GENERAL


DR. FERNANDO PEREZ TABO
PRESIDENTE